

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes 2 ptas.

Por un mes 2,50 pta

Por tres id. 5,50 »

Por tres id. 7,50

Por seis id. 10,50 »

Por seis id. 12,50 »

Por un año. 20,50 »

Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.

Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último el plan de los aprovechamientos de pastos, árboles y leñas que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre, termina el 30 de Septiembre de 1888, se publican á continuación los estados detallados de los pastos, árboles y leñas que han de aprovecharse, y el objeto ó concepto á que han de destinarse, con los demás particulares convenientes para la celebración de las subastas, debiendo ajustarse dichos disfrutes á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 39 y 40 de 17 y 18 de Agosto corriente.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de los productos maderables y leñosos tengan la necesaria publicidad, y para ello procederan las referidas autoridades á la fijación de los correspondientes edictos, así en los pueblos interesados como en sus límites, procurando remitir á este Gobierno, dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las subastas, el expediente original acompañado de su respectiva copia y oficio de remisión, en la inteligencia de que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y que se exigirá la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan este servicio en la forma ordenada.

Logroño 22 de Agosto de 1887. - El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Continuación)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

SEGUNDA SECCION

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 11 de Julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en el BOLETIN OFICIAL núm. 33, correspondiente al día 17 del corriente.

NOMBRE DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie.	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Viniestra de Abajo.	La Garganta.	Lanar.	200	50	Todo año forestal Id.	Acotado el rodal denominado Rodaliza por R. O. de 19 de Enero de 1882.
		Cabrio.	100	100		
Viniestra de Abajo.	Cobacho, Rubio y Tajo.	Lanar.	500	40	Todo año forestal Id.	Acotado el término fuente Sacere bajo los límites: N., calera de Tajo; E., hera de Caneza; S., cerro de Iraolla, y O., los Callaronzos.
		Cabrio.	60	60		
Viniestra de Arriba.	Collado de San Millán.	Lanar.	140	46	Todo año forestal Id.	
		Cabrio.	10	10		
		Mayor.	15	15	Según costumbre Id.	
		Vacuno.	15	50		
		Cerda.	5	5		

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
MONTES	PUEBLOS	Especie.	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Viniegra de Abajo.	Niñollas.	Lanar.	250	40	Todo año forestal.	Acotado en término Zañete, bajo los límites: N., heredades; E., jurisdicción de Ventrosa; S., el Collado, y O., la humbría.
		Cabrio.	50	50	Id.	
		Mayor.	40	40	Según costumbre.	
		Vacuno.	50	100	Id.	
		Het. bellota	8	50	Tiempo de montanera.	
Viniegra de Arriba.	Robledal.	Mayor.	45	45	Según costumbre	Acotado el sitio Pico del Llano en la parte superior de la Ladera del barranco.
		Vacuno.	35	70	Id.	
PARTIDO JUICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA						
Cirifiuela.	Rebollar.	Lanar.	200	30	Todo año forestal.	
		Mayor.	25	50	Según costumbre.	
		Vacuno.	10	30	Id.	
		Cerda.	20	120	Tiempo de montanera.	
Cirueña.	Dehesa.	Lanar.	400	60	Todo año forestal.	
		Cabrio.	30	90	Id.	
		Mayor.	50	100	Según costumbre.	
		Vacuno.	50	90	Id.	
Corporales.	Rebollar.	Cerda.	100	240	Tiempo de montanera.	
		Lanar.	100	25	Todo año forestal.	
		Cabrio.	50	60	Id.	
		Mayor.	15	15	Según costumbre.	
Ezcaray.	Demanda y agregados.	Vacuno.	10	30	Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal denominado Piquilla, y las partidas incendiadas en Turia, Reoyo, Majada de las vacas, Iriguelas, Hortigal de Girindola y humbría de Turí.
		Cerda.	30	50	Tiempo de montanera.	
		Lanar.	2 000	500	Todo año forestal.	
		Cabrio.	300	600	Id.	
Grañón.	Monte alto.	Mayor.	200	200	Según costumbre.	Acotadas las partidas incendiadas desde el año 1882 y las que se vienen aprovechando por roza en los Naranjales.
		Vacuno.	150	300	Id.	
		Cerda.	100	100	Tiempo de montanera.	
		Lanar.	1.000	150	Todo año forestal.	
Grañón.	Carrasquedo.	Cabrio.	150	300	Id.	Acotadas las partidas que comprenden la carrera de San Ciprian aprovechando en el presente año bajo los límites: N., línea de árboles marcados; E., río de los Majuelos; S. y O., heredades particulares.
		Mayor.	80	160	Según costumbre.	
		Vacuno.	60	180	Id.	
		Cerda.	40	120	Tiempo de montanera.	
Manzanares de Rioja.	Hayedo.	Lanar.	1.400	210	Todo año forestal.	Acotados por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal llamado el Arenal: Acotadas las superficies incendiadas en los sitios Moncalvo, cerito y Somo mediano: Acotada la ladera de cuesta grande y la superficie aprovechada por roza denominada bardera de los Prados.
		Cabrio.	200	400	Id.	
		Mayor.	40	40	Según costumbre.	
		Vacuno.	90	180	Id.	
Manzanares.	Guardias ó Robledal.	Cerda.	60	60	Tiempo de montanera.	
		Lanar.	200	30	Todo año forestal.	
		Cabrio.	50	100	Id.	
		Mayor.	20	20	Según costumbre.	
Ojacastro.	Grande.	Vacuno.	30	60	Id.	Acotada la Ladera de Cumbia, objeto del aprovechamiento en extensión de 26 hectáreas.
		Cerda.	50	50	Tiempo de montanera.	
Ojacastro.	Monte Mayor.	Lanar.	400	60	Todo año forestal.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal llamado Bospuerta y la superficie incendiada en el sitio llamado Repularia.
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Lanar.	250	38	Todo año forestal.	
		Cabrio.	40	80	Id.	
		Mayor.	50	50	Según costumbre.	
Ojacastro.	San Quilez.	Vacuno.	50	100	Id.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal llamado de las Peñas y la parte incendiada en Prado de la Mata.
		Mayor.	50	100	Según costumbre.	
		Vacuno.	50	100	Id.	
Ojacastro.	Zabárula.	Lanar.	500	75	Todo año forestal.	Acotada la partida humbría de la Cerrada en superficie aproximada de 20 hectáreas.
		Cabrio.	100	200	Id.	
Pazuengos.	Hayornal.	Lanar.	200	30	Id.	Acotada la ladera de Valdarca en superficie aproximada de 35 hectáreas.
		Cabrio.	100	200	Todo año forestal.	
		Mayor.	40	40	Según costumbre.	
		Vacuno.	40	80	Id.	
Pazuengos.	Vallilengua.	Lanar.	400	60	Todo año forestal.	Acotada la partida humbría de Vallilengua en una extensión aproximada de 50 hectáreas.
		Cabrio.	80	160	Id.	
		Mayor.	30	30	Según costumbre.	
		Vacuno.	100	200	Id.	
Pazuengos.	Monte Hondo.	Lanar.	400	60	Todo año forestal.	Acotadas las superficies incendiadas en los términos Peña Aguda y los Redajos.
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Mayor.	60	60	Según costumbre.	
		Vacuno.	100	200	Id.	
		Cerda.	40	80	Tiempo de montanera.	

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO

Carreteras Núm. 13.

No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente de expropiación instruido con motivo de las obras de encauzamiento del Najerilla y desviación del río Cardenas, en la inmediación del puente de Arenzana, carretera de tercer orden de Lerma á la estación de San Asensio, jurisdicción de Najera, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL número 15 fecha 18 de Julio último, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 25 del reglamento vigente sobre expropiación forzosa, se publica para conocimiento de los propietarios interesados.

Logroño 7 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial.

Núm. 13.

Esta Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate el suministro de lana para colchones y cabezales de la nueva casa de Beneficencia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3998 pesetas 40 céntimos, importe de 1960 kilogramos de lana al precio de dos pesetas cuatro céntimos uno.

La subasta dará principio á las 12 de la mañana del día cinco del próximo Octubre en el salón de subastas de la Diputación provincial, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, acompañado de otro designado por la corporación, y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de

pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sean doscientas pesetas.

El pliego de condiciones formulado al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallará de manifiesto en la sección de contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado; y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 3 de Septiembre de 1887.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas para el suministro de lana con destino á la nueva casa de Beneficencia, que acepto, me comprometo á suministrar dicho artículo al precio de... kilogramo.

Seccion judicial.

Núm. 10

Don José Martínez Baquero, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Manuel Hernández Valiente, Presbitero, de setenta y seis años de edad, hijo de D. Domingo y de D.ª Antonia, natural y vecino de Almarza, ocurrido en la ciudad de Logroño, donde accidentalmente se encontraba, á las seis de la mañana del día dos de Mayo último, y se hace saber, que á instancia de D. Juan Francisco y D.ª Manuela Hernández Moreno, solteros, mayores de edad, propietarios y vecinos Villanueva del Fresno, sobrinos carnales del D. Manuel Hernández Valiente, se sigue expediente en este Juzgado, en solicitud de que se les declare herederos abintestato del mismo; y llama, por último, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Tribunal á reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Licenciado José Martínez Baquero —Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

Anuncios oficiales.

Núm. 12.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con la dotación anual de seiscientos veinte y cinco pesetas por la asistencia de una á setenta familias pobres, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos; pudiendo el que sea agraciado contratar libremente con los vecinos pudientes y con los pueblos circunvecinos que desde tiempo inmemorial vienen sirviéndose del facultativo de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cameros y Septiembre 2 de 1887.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Anuncios particulares.

Los descendientes del Solar de Valdeosera, que se crean con derecho á ser inscritos en los libros de nobleza del mismo, y además quieran tener voz y voto en la próxima junta general que se anunciará oportunamente, pueden pasar á dicho solar en los días veinte y siete y veinte y ocho del actual, provistos de los justificantes necesarios donde se hallará la junta administrativa del mismo acompañada de Notario público y de las autoridades del distrito, para recibir la infor-

mación y autorizar las inscripciones.

San Román y Septiembre 1.º de 1887.—El Presidente de la junta, Gaspar Sáez de Gaona.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

EN EL RASILLO DE CAMEROS.

Desde el día 15 del actual se abrirá como siempre en este colegio el curso ordinario de 1887-88. Con el personal suficiente, el colegio seguirá desde ese día su marcha ordinaria, dando principio inmediatamente á las explicaciones y tareas escolares.

El Rasillo 1.º de Septiembre de 1887.—El Director, Santiago Iñiguez.

4-8

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA

DIRECTOR DE LA CASA DE SALUD DE PALENCIA

Participa á los enfermos de los ojos, que teniendo necesidad de permanecer unos días en Haro, recibirá consultas desde el 10 al 30 de Septiembre en dicha población.

Fonda de Genaro Fernández, calle de San Agustín, núm. 13.

IMPRESOS

ya los estados que en circular de 28 de Julio próximo pasado, inserta en los BOLETINES números 24 y 27, correspondientes á los días 29 de Julio y 2 de Agosto, interesa el Sr. Gobernador, los Alcaldes y Secretarios pueden surtirse de citados estados en la imprenta de este periódico, Mayor, 30, y Portales, 92, por conducto de sus Agentes en esta capital.

De igual manera ofrecemos toda clase de impresos, á tan reducidos precios como pueda proporcionarlos otra casa.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOCROÑO

Día 8 de Septiembre de 1887.

Temperatura máxima al sol	32.8
Idem id. á la sombra	21.6
Idem mínima al aire	11.2
Idem id. al reflector	9.4
ALTURA BAROMÉTRICA	754.2
á las nueve de la mañana	755.7
á las tres de la tarde	N. brisa
VIENTO	id.
á las nueve de la mañana	Nuboso
á las tres de la tarde	id.
ESTADO DEL CIELO	6.3
Agua evaporada	
Ozono	
Lluvia	

MODELO NÚMERO 2

PROVINCIA DE _____

DISTRITO MUNICIPAL DE _____

Cuenta de productos y gastos de cada hectárea de tierra, según sus cultivos y calidades, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios

(Continuación.)

CULTIVO CEREAL.—SECANO	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
SIEMBRA ANUAL			
Productos.			
Por hectolitro de , producto medio en el año común, á pesetas el hectolitro			
Por kilogramos de paja, á pesetas los 100 kilogramos			
Importe de la rastrojera.			
Total productos			
Gastos			
Por jornales de yunta y gañán invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á pesetas uno			
Por interés del capital que la yunta representa.			
(99) Por kilogramos de abono, á pesetas los 100 kilos			
Por jornales para esparcir el abono, á pesetas.			
Por hectolitros de empleados en la siembra, á pesetas el hectolitro			
Por jornales de sembrador, á pesetas			
Por jornales de escardar, á pesetas			
Por jornales de siega, á pesetas.			
Trilla y limpia, á pesetas el hectolitro			
Por desperfectos de aperos de labranza.			
Por			
Por			
Total gastos			
Resumen.			
Importan los productos			
Importan los gastos			
Líquido imponible.			

NOTA ACLARATORIA

CULTIVO CEREAL.

(99) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente

CULTIVO CEREAL.—SECANO	1	2	3	4
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Por interés del capital que la yunta representa.				
Por kilogramos de abono, á pesetas los 100 kilos				
Por jornales para esparcir el abono, á pesetas.				
Por hectolitros de empleados en la siembra, á pesetas el hectolitro				
Por jornales de sembrador, á pesetas.				
(100) Por jornales de escardar, á pesetas				
Por jornales de siega, á pesetas				
Trilla y limpia, á pesetas el hectolitro				
Por desperfectos de los aperos de labranza.				
Por				
Por				
Total gastos				
Resumen				
Importan los productos				
Importan los gastos				
Líquido imponible				

NOTA ACLARATORIA.

CULTIVO CEREAL

(100) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

CULTIVO CEREAL.—SECANO	1.ª CLASE	2.ª CLASE	3.ª CLASE
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
SIEMBRA, AÑO Y VEZ			
Productos:			
Por hectolitros de producto medio en el año común, á pesetas el hectolitro			
Por kilogramos de paja, á pesetas los 100 kilos			
Importe de la rastrojera			
(100) Total productos			
Gastos.			
Por jornales de yunta y gañán invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á pesetas uno			

CULTIVO CEREAL.—SECANO	1.ª CLASE.	2.ª CLASE.	3.ª CLASE.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
SIEMBRA AL TERCIO			
Productos			
Por hectolitros de , producto medio en el año común, á pesetas el hectolitro			
Por kilogramos de paja, á pesetas los 100 kilogramos			
Importe de la rastrojera			
Total productos			
Gastos			
Por jornales de yunta y gañán invertidos en la preparación del terreno y labores sucesivas, á pesetas uno			
Por el interés del capital que la yunta representa			
(101) Por kilogramos de abono, á pesetas los 100 kilos			
Por jornales para esparcir el abono, á pesetas			
Por hectolitros de empleados en la siembra, á pesetas el hectolitro			
Por jornales de sembrador, á pesetas			
Por jornales de escardas, á pesetas.			
Por jornales de siega, á pts			
Trilla y limpia, á pesetas el hectolitro			
Por desperfectos de aperos de labranza			
Por			
Por			
Total gastos			
Resumen			
Importan los productos			
Importan los gastos			
Líquido imponible			

NOTA ACLARATORIA

CULTIVO CEREAL

(101) Véanse las notas aclaratorias del cultivo de regadío correspondiente.

(Continuará)